




REGLAMENTO INTERNO de SEGURIDAD y SALUD en el TRABAJO


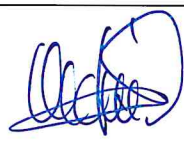
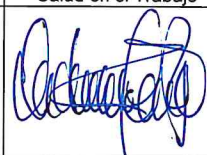
Programa Nacional "Plataformas de
Acción para la Inclusión Social
PAIS"



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 1 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

CONTROL DE EMISION Y CAMBIOS					
Versión N°	Revisión N°	Fecha	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
01	001	16.07.2019	Unidad de Recursos Humanos	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
					

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

INDICE

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1º: Objetivo

Artículo 2º: Base Legal

Artículo 3º: Alcance

Artículo 4º: Términos y definiciones

Capítulo II

Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 5º: Política del Sistema de Gestión Integrado

Artículo 6º: Liderazgo y Compromiso

Capítulo III

Atribuciones y Obligaciones

Artículo 7º: Responsabilidad del Empleador

Artículo 8º: Obligación del Empleador

Artículo 9º: De los Programa de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud

Artículo 10º: Frente a servidores con Discapacidad

Artículo 11º: Frente a la función de protección, maternidad y lactancia

Artículo 12º: Responsabilidad de los titulares o encargados de los Unidades Orgánicas

Artículo 13º: Responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los Servidores del PN PAIS

Artículo 14º: Derechos del Servidor

Artículo 15º: Obligaciones de los servidores

Capítulo V

Obligaciones de las empresas que brindan servicios en las instalaciones del PN PAIS

Artículo 16º: De las empresas que brindan servicios

Capítulo VI

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 17º: Objetivo, Constitución y Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 18º: Elección y duración de los mandatos del Comité

Artículo 19º: Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 20º: Organigrama funcional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 21º: Supervisión de Inspección

Capítulo VII

Documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 22º: De los documentos en seguridad y salud en el trabajo

Artículo 23º: De los registros en seguridad y salud en el trabajo

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Capítulo VIII

Infracciones y Sanciones

Artículo 24º: Infracciones al Reglamento

Artículo 25º: Sanciones

Capítulo IX

Del Procedimiento en Caso de Accidentes e Incidentes de Trabajo

Artículo 26º: Investigación de Accidentes e Incidentes.

Artículo 27º: Notificación de accidentes

Capítulo X

De la actualización de documentos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo

Artículo 28º: Identificación De Peligros y evaluación de riesgos

Artículo 29º: De la actualización de los mapas de riesgo.

Artículo 30º: Actualización De documentos

Capítulo XI

De la Vigilancia Médica

Artículo 31º: Disposiciones sobre enfermedades ocupacionales

Artículo 32º: Manejo de información medico confidencial

Artículo 33º: De las evaluaciones médicas

Capítulo XII

Estándares de Seguridad en las operaciones y actividades conexas

Artículo 34º: De los estándares generales

Artículo 35º: Estándares de seguridad en las estructuras de locales de trabajo

Artículo 36º: Estándares de seguridad en el área administrativa

Artículo 37º: De las personas que realizan actividades fuera de las oficinas

Artículo 38º: Seguridad en almacenes y archivos

Artículo 39º: Seguridad en los viajes a zonas agrestes del interior del país

Artículo 40º: De las actividades conexas

Capítulo XII

Estándares en Ergonomía

Artículo 41º: Del levantamiento manual de cargas.

Artículo 42º: Seguridad Ergonómica en el uso de las computadoras

Artículo 43º: Del ambiente térmico

Capítulo XIII

Preparación y Respuesta en caso de emergencias

Artículo 44º: Del Plan de Contingencia

Artículo 45º: Prevención y Control de incendios por parte de los trabajadores.

Artículo 46º: Prevención y control de incendios por parte del Programa Nacional PAIS.

Artículo 47º: Primeros Auxilios

Artículo 48º: Botiquín de Primeros Auxilios

Capítulo XV

Disposiciones Finales y Complementarias

Artículo 49º: Disposiciones Finales







Artículo 50º: Disposiciones Complementarias


	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 4 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS	

Anexos

Anexo 1: Código de señales

Anexo 2: Constancia de recepción de reglamento

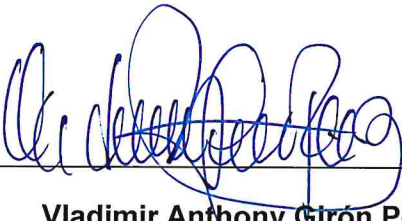







	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

APROBACIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la sesión ordinaria del 16 de julio de 2019, registrado en el acta de N° 03 - 2019-CSST.

A nombre del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el presidente, Sr. Vladimir Anthony Girón Pérez, firma el presente documento en señal de conformidad con fecha 12 de agosto de 2019.



Vladimir Anthony Girón Pérez
 Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 6 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1º: Objetivos:

- 1.1 Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los servidores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- 1.2 Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los servidores, personal en modalidad de contratación de servicios por terceros, proveedores y todos aquellos que presten servicios en la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de salud y seguridad.
- 1.3 Fomentar el compromiso de los integrantes del PNPAIS en los aspectos relacionado a la salud y seguridad.
- 1.4 Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir y evitar daños a la salud, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación control y corrección.
- 1.5 Proteger las instalaciones y la propiedad de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejora de la productividad.
- 1.6 Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2º: Base Legal

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social y sus Modificaciones.
- 2.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus Modificaciones.
- 2.4 Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- 2.5 Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificaciones.
- 2.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD).
- 2.7 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.8 Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783.
- 2.9 Ley N° 30287 Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- 2.10 Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- 2.11 Decreto Supremo N°009-1997-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y sus modificaciones.
- 2.12 Decreto Supremo N° 009-2004-TR Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto
- 2.13 Decreto Supremo N° 019-2006- Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus Modificatorias.
- 2.14 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD).

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Página: 7 de 37 Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- 2.15 Decreto Supremo N° 05-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.16 Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.17 Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Reglamento que modifica el Decreto Supremo N° 05-2012-TR
- 2.18 Decreto Supremo N° 010-2014-TR, aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.19 Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
- 2.20 Decreto Supremo N° 0016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante D.S. N° 00-2012- TR.
- 2.21 Decreto Supremo N° 021-2016-SA, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- 2.22 Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP Decreto supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- 2.23 Resolución Ministerial N°. 374-2008-TR, Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgo en la gestante.
- 2.24 Resolución Ministerial N° 376-2008-TR, Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo
- 2.25 Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.26 Resolución Ministerial N° 050-2013- TR, aprueba formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.27 Resolución Ministerial N° 510/2013 MINSA, Programa nacional de inmunizaciones.

Artículo 3º: Alcance

El alcance del presente reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en la sede central, unidades territoriales del Programa Nacional PAIS. El reglamento establece los derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir los servidores, el personal por contratación de servicios de contratistas, personal tercero y visitantes que realicen actividades, servicios o procesos en el Programa Nacional PAIS.

Artículo 4º: Términos y definiciones

Para los fines del presente reglamento que forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNPAIS, se empleará los siguientes términos y definiciones previsto en la Ley 29783, su reglamento y modificatorias.


Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a) **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o las funciones del mismo.
 - **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- c) **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del servidor. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- d) **Actividad:** Ejercicio o servicios desempeñadas por el personal del Programa Nacional PAIS.
- e) **Acto subestándar:** Acción realizada por un servidor, contratista o practicante por debajo de los límites que se han establecido como correctos o que han sido aceptados como tales.
- f) **Condición subestándar:** Estado físico que se produce en el ambiente o entorno laboral, en los equipos o en los materiales por debajo de los niveles que se han establecidos como correctos o que se han aceptado como tales.
- g) **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- h) **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- i) **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- j) **Equipo de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlos de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar en seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- k) **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientales y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- l) **Estándares de trabajo:** Son los modelos, pautas y padrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptados de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudio experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con las cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- m) **Evaluación de Riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe optar.
- n) **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- o) **Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- p) **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se define sus características.
- q) **Preparación:** permite identificar y responder ante los accidentes potenciales y situaciones de emergencias naturales o antrópicas, así como prevenir y reducir los aspectos que pudieran derivarse. Como también el proceso para evaluar y registrar las emergencias que se hayan producido y realizar el seguimiento de las acciones posteriores.
- r) **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- s) **Salud:** Es el derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- t) **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades
- u) **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- v) **Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismo y acciones necesarios

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

para alcanzar dichos objetivos estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

- w) **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas con menos de 20 trabajadores.
- x) **Trabajador o Servidor Civil:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.
- y) **Unidad territorial del Programa Nacional PAIS:** tiene la responsabilidad de implementar en el ámbito de su jurisdicción la estrategia de articulación, intervención y gestión del riesgo de desastres del programa.

Capítulo II

Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 5°: Política del Sistema de Gestión Integrado


El Programa Nacional PAIS, facilita y articula la prestación de servicios en materia social, económica y productiva de instituciones públicas y privadas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población rural y rural dispersa, se compromete a:

- Prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales de nuestros colaboradores y partes interesadas en el desarrollo de nuestras actividades o aquellas ejecutadas en nuestro nombre, minimizando y controlando los factores de riesgo de seguridad y salud en el trabajo existentes y los que se pudiesen generar.
- Garantizar la eficacia y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el cumplimiento de los requisitos legales, normativa y otros acuerdos suscritos por la organización; asegurando el desarrollo sostenible, la responsabilidad social, la competencia sana, la participación, consulta, toma de conciencia y el bienestar de nuestros colaboradores y partes interesadas pertinentes.

Artículo 6°: Compromisos:

PNPAIS, posee una Política de Gestión Integrada, que establece sus compromisos en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Asignar los recursos técnicos, financieros y capital humano, para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos en todas las actividades y operaciones que realizan nuestros servidores a nivel nacional.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- c) Cumplir íntegramente los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de otros requisitos a los que la institución libremente se suscriba.
- d) Monitorear la salud de los servidores mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos los servidores civiles de la Institución; al momento de su ingreso, periódicamente y de retiro si es que lo solicita.
- e) Investigar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f) Realizar el entrenamiento, capacitación y toma de conciencia de los servidores en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- g) Motivar a los servidores a tomar conciencia en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) promoviendo la mejora continua.
- i) Sensibilizar con nuestras acciones orientadas a la prevención de riesgos a todas las partes interesadas como servidores, proveedores y contratistas.
- j) Proveer condiciones adecuadas para el desenvolvimiento laboral de nuestros servidores, sin perjudicar su estado de salud.

Capítulo III

Atribuciones y Obligaciones

Artículo 7º: Responsabilidad del Empleador:

La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional PAIS, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

Artículo 8º: Obligación del Empleador:

- a) Implementar el SGSST a fin de lograr la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Proporcionar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los servidores y contratistas, en todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo.
- c) Desarrollar acciones permanentemente con el fin de mantener y/o mejorar los niveles de protección existentes.
- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- f) Gestionar los riesgos inherentes a su actividad, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- g) Asumir la responsabilidad de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada servidor mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- h) Fomentar y disponer a quien corresponda por responsabilidad, y de manera anticipada a los servidores en temas de seguridad y salud en el trabajo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Artículo 9º: De los Programa de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud

El Programa Nacional PAIS, adoptara disposiciones para que todo trabajador del programa este capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

El Programa Nacional PAIS, debe impartir a sus trabajadores, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo, tal como se señala a continuación:

- a) Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de ésta.
- b) Durante el desempeño de su labor
- c) La capacitación y entrenamiento se impartirán dentro o fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 10º: Frente a servidores con Discapacidad

La Dirección Ejecutiva debe:

- a) Garantizar la protección a trabajadores con discapacidad, especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Considerar a los servidores con discapacidad en las evaluaciones de los riesgos y adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 11º: Frente a la función de protección, maternidad y lactancia

La Dirección Ejecutiva debe:

- a) Considerar en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo de la función reproductiva, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos biológicos, psicosociales y adoptar las medidas preventivas necesarias.
- b) Evitar la exposición a labores peligrosas en el periodo de embarazo y lactancia y adaptar las medidas preventivas.

Artículo 12º: Responsabilidades de los titulares o encargados de los Unidades Orgánicas

Los titulares o encargados de las unidades orgánicas del PNPAIS, en el marco de sus funciones y competencias, cumplen y velan por la observancia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) por parte de los servidores civiles, de las personas que prestan servicios bajo cualquier otra modalidad contractual en el PNPAIS, así como de los proveedores y contratistas del PNPAIS.

- a) Promover que el personal a su cargo este adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos laborales, para lo cual coordina oportunamente con la Unidad de Recursos Humanos para la realización de capacitación y entrenamiento.
- b) Proponer las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar, reducir o controlar las causas que originen accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Informar inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos sobre la ocurrencia de incidente, accidentes y cualquier alteración objetiva de la salud del personal a su cargo.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

d) Participar proactivamente en el SGST.

Artículo 13º: Responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Administrar el SGSST.
- b) Apoyar a promover la cultura de la prevención de los riesgos laborales y salud dentro del PNPAIS.
- c) Asesorar permanentemente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) en asuntos concernientes al sistema de gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Coordinar con la Dirección Ejecutiva y las Unidades Orgánicas del PNPAIS, la capacitación y entrenamiento de los servidores civiles en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Gestionar y promover la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de medidas de control en alineación con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Mantener actualizada la documentación obligatoria y registros establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- g) Proponer las medidas que permitan reducir, prevenir, aislar o minimizar los peligros y/o riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Sistematizar, estudiar y analizar las estadísticas de las enfermedades ocupacionales ocurridas en el PNPAIS, cuyo registro y evaluación debe ser actualizado y remitido al Comité de SST, cada 3 meses.
- i) Velar por el cumplimiento del presente RISST, realizando inspecciones en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con el CSST.

Capítulo IV

Derecho y Obligaciones de los Servidores

Artículo 14º: Derechos del Servidor

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores cuentan con los derechos, que a continuación se detallan:

- a) Todo servidor tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- b) Los servidores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- c) Los servidores o sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- d) Los servidores tienen derecho a conocer y proponer mejoras a los Programas de capacitación, entrenamiento y a examinar los factores de riesgo, formulando recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

e) Los servidores tienen el derecho a ser informados:

A título grupal: De los motivos por el cual se realiza los exámenes de Salud ocupacionales e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.


A título personal: Sobre los resultados de los informes médicos, previos al inicio o reinicio de la relación laboral con la entidad para la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales, no son posibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores, en ninguna circunstancia o momento.

f) Los servidores, cual fuese su modalidad de contratación, que laboren en la entidad tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 15º: Obligaciones de los servidores

En materia de prevención de riesgos laborales, los servidores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas del presente reglamento, normas complementarias, estándares, reglas, procedimientos de trabajo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores directos en materia seguridad y salud en el trabajo - SST.
- b) Usar adecuadamente las herramientas u otros materiales de trabajo así, como los equipos de protección personal, durante el desempeño de sus labores, conforme a la información y capacitación que se le brinde sobre su uso correcto.
- c) Utilizar y cuidar en forma apropiada los materiales, implementos y accesorios de seguridad.
- d) Respetar las señales de seguridad en los tipos: prohibición, evacuación y emergencia, de advertencia e informativas (Anexo N° 1).
- e) No operar ni manipular equipos, maquinarias, u otros elementos, para los cuales no haya sido autorizado por la institución.
- f) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos y hábitos del trabajo seguro.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás servidores, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar de manera inmediata, los accidentes e incidentes ocurridos, así como comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y salud, al personal, al medio ambiente, a los equipos, e instalaciones; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- i) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo
		Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- j) Intervenir activamente y acatar las disposiciones que se den en situaciones de emergencia.
- k) Mantener condiciones de salubridad, orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- l) El servidor no debe realizar acciones no laborales que pongan en riesgo la vida de otros servidores o de terceros, y bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o bajo el efecto de estupefacientes que no esté bajo prescripción médica.
- m) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales a que estén obligados por norma expresa conservándose la confidencialidad del acto médico.
- n) Participar en actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo.
- o) Los servidores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- p) Asistir en forma obligatoria a las reuniones de capacitación y entrenamiento en temas de seguridad y salud en el trabajo que se programen dentro de la jornada de trabajo.
- q) Participar con responsabilidad en los simulacros de evacuación por sismos o incendios programados por el Programa Nacional PAIS o autoridad competente.
- r) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- s) Cumplir con las otras disposiciones del presente reglamento.

Capítulo V

Obligaciones de las empresas que brindan servicios en las instalaciones del PNPAIS

Artículo 16º: De las empresas que brindan servicios

Toda empresa que preste servicios al PNPAIS o quien asuma el contrato principal de la misma, garantizará:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente RISST.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) si es que la actividad prestada al PNPAIS, es considerada de riesgo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 16 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS


- e) Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, el cual coordinará con la Unidad de Recursos Humanos del PNPAIS.
- f) Informar inmediatamente al CSST del PNPAIS, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- g) Las empresas deben contar con un procedimiento que garantice el adecuado uso de equipos y herramientas, así como un procedimiento de supervisión de las mismas.
- h) Las empresas deben contar con un Plan de Respuesta ante emergencias que brinde el soporte a sus trabajadores, así como un procedimiento de supervisión de las mismas.

Capítulo VI


Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 17°: Objetivo, Constitución y Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, del PNPAIS, tienen por objetivo promover la salud y seguridad en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral.
- b) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", D.S. N° 05-2012-TR, "Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- c) Para el caso de los Sub Comités estará conformado de acuerdo al número de personal, no siendo menores de cuatro (4) ni mayores de doce (12) miembros, teniendo en cuenta el artículo 43° del D.S 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783.
- d) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán solicitar asesoría a la autoridad competente para resolver los problemas relacionados con la prevención de riesgos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, podrá recurrir a profesionales con competencia técnica en seguridad y salud en el trabajo, para la asesoría respectiva.
- e) Para la conformación del CSST y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera lo siguientes cargos:
 - i. Presidente.
 - ii. Secretario.
 - iii. Miembros titulares de la entidad y trabajadores.
- f) Para la ejecución de la reunión del CSST o Sub Comité, el número de integrantes como mínimo será la mitad más uno de acuerdo a la conformación de los respectivos miembros.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- g) Para la ejecución de la reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST o Sub Comité, el número de integrantes como mínimo será la mitad más uno de acuerdo a la conformación de los respectivos miembros.
- h) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplen lo siguiente:
- i. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - ii. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para atender temas de emergencia.
 - iii. Analizar las causas y estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
 - iv. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo
 - v. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia
 - vi. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
 - vii. Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre seguridad y salud en el trabajo
 - viii. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios
 - ix. Reportar a la Dirección Ejecutiva Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - x. Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas a la Dirección.
 - xi. Colaborar con los inspectores de trabajo de la Autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la entidad.
 - xii.) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, con la finalidad de lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Artículo 18º: Elección y duración de los mandatos del Comité

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. Respecto a los representantes del empleador será establecida por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 19º: Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

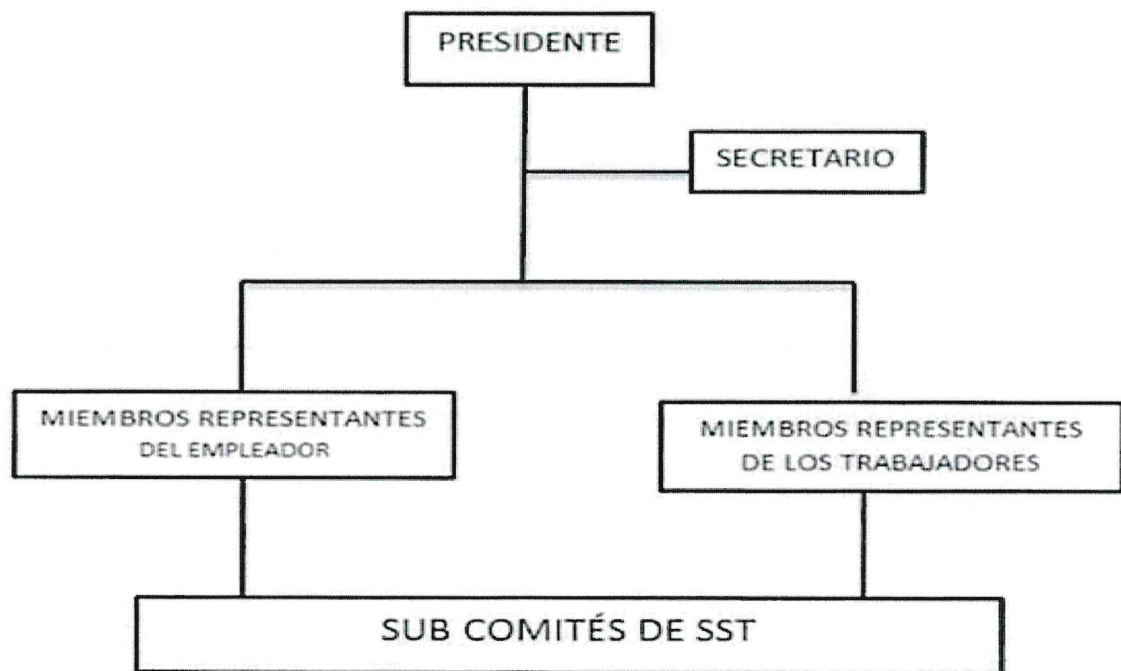
- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo
		Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para atender temas de emergencia.





Artículo 20º: Organigrama funcional del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo

El Programa Nacional PAIS, considerará el siguiente organigrama funcional para el comité:



	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Artículo 21º: Supervisión e Inspección




- 
- 
- 
- 
- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe incluir un cronograma de supervisiones dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de verificar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido correctamente aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales.
- b) Las supervisiones programadas e inopinadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben verificar el cumplimiento de todas las normas de prevención, tanto de accidentes como de seguridad y salud ocupacional, así como de inspección y monitoreo de las labores que realizan los trabajadores.
- c) Para el caso de las auditorías externas estos se realizarán por auditores independientes; en ambos casos se requerirá la participación de los trabajadores o sus representantes.
- d) El comité de seguridad y salud en el trabajo debe incluir un cronograma de inspecciones de seguridad dentro del Programa anual de seguridad y salud en el trabajo, el cual se evaluará permanentemente por medio de los miembros del Comité de Seguridad.
- e) Las inspecciones cumplirán con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos y tomar las medidas correctivas inmediatas para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Capítulo VII

Documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 22º: De los documentos en seguridad salud en el trabajo


Para la gestión de seguridad y salud en el trabajo se elaborarán los siguientes documentos:

- 
- 
- 
- Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
 - Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
 - Mapa de riesgos.
 - Programa anual de seguridad y salud en el trabajo
 - Planificación de la actividad preventiva
 - Otros documentos requeridos por la normatividad de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 23º: De los registros en seguridad y salud en el trabajo

El PNPAIS se encargará de implementar los registros y documentación del SGSST, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo éstos:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros accidentes, en el que deben constatar la investigación y las medidas correctivas.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicas.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registros de auditorías.

Capítulo VIII

Infracciones, Sanciones y Vacancia

Artículo 24º: Infracciones al Reglamento

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos a continuación:

- Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:
 - La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
 - No reportar oportunamente los incidentes y accidentes.
 - No asistir a la capacitación programada en seguridad y salud en el trabajo.
 - No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en seguridad salud en el trabajo.
- Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:
 - Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
 - No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.

Artículo 25º: Sanciones

Las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento, a la cantidad de infracciones y cantidad de trabajadores afectados. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con lo también estipulado en los artículos del 55º al 61º del Capítulo XI del Reglamento Interno de Trabajo del PNPAIS.

Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes: amonestación verbal o escrita, suspensión o destitución.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por el PNPAIS, previa recomendación de la Unidad de Administración siendo estas las siguientes: amonestación o prohibición de ingreso a las instalaciones de la entidad.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Capítulo IX

Del Procedimiento en Caso de Accidentes e Incidentes de Trabajo

Artículo 26°: Investigación de Accidentes e Incidentes

La investigación de un accidente o incidente tendrá como fin determinar los factores, elementos, circunstancia, puntos críticos y describir las prácticas y condiciones peligrosas, que concurren para causar accidentes e incidentes a cargo del CSST. La finalidad de la investigación es revelar la causa del accidente y de ese modo permite a la Dirección del PNPAIS tomar correcciones y prevenir la recurrencia de los mismos.

Artículo 27°: Notificación de Accidentes

- a) Todo accidente de trabajo deberá ser informado a la brevedad posible al/a la jefe/a de la Unidad Orgánica quien a su vez informar al/a la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.
- b) Notificación de los accidentes mortales y los incidentes peligrosos: La Unidad de Recursos Humanos notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del mismo plazo de máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos e inmediatamente después de recibido el reporte.
- c) La investigación de los accidentes de trabajo/incidentes peligrosos deben ser realizados en un plazo no mayor de cinco (5) días de ocurrido.
- d) Los accidentes fatales, accidentes o incidentes serán notificados por la empresa contratista al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo directamente, en el caso de que el personal este prestando servicios mediante una empresa contratista a la institución.

Capítulo X

De la Actualización de documentos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo

Artículo 28°: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

La identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos tiene la finalidad de:

- Identificar los peligros en las actividades asociadas a los procesos o servicios, ambientes de trabajo e infraestructura en las actividades del PNPAIS.
- Evaluar y registrar los riesgos de los peligros identificados y establecer controles para aquello que tienen o pueden tener riesgos significativos sobre las condiciones de seguridad y salud del personal.
- Actualizar la identificación de los peligros y evaluación de la implicancia de los riesgos, de forma periódica anual o cuando se inicien nuevos procesos o se adquiera nuevos equipos.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Artículo 29º: De la actualización de los mapas de riesgos

Los mapas de riesgos son una representación gráfica de los riesgos identificados en la Matriz IPERC, por lo que, si existiera una actualización de esta matriz, los mapas de riesgo deberán ser actualizados correlativamente.

Artículo 30º: Actualización de documentos

Los documentos del SGSST será actualizados con una frecuencia anual, para determinar si hubo algún cambio que pueda generar alguna actualización total o parcial de los registros de evaluación de riesgo; también se debe considerar la actualización de los mismos como consecuencia de:

- Adquisición de nuevo equipamiento y materiales.
- Modificaciones físicas de infraestructura.
- Cambio en la metodología de la operación.
- Cambios sobre los procesos.
- Nuevas operaciones.
- Contratación de nuevos servicios.
- Nueva legislación y/o normativa aplicable.

Capítulo XI

De la Vigilancia Médica

Artículo 31º: Disposiciones sobre enfermedades ocupacionales


Todo trabajador está en la obligación de asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados por la Unidad de Recursos Humanos, con a la finalidad de evaluar periódicamente el estado de salud para prevenir enfermedades ocupacionales, y en el caso de sospecha de enfermedad ocupacional debe cumplir con las medidas indicadas por el área encargada de la vigilancia médica ocupacional.

Artículo 32º: Manejo de información medico confidencial

El Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social"- PNPAIS, respeta la confidencialidad de la información médica de sus trabajadores, por ello, se compromete a no revelar información médica, a menos que los trabajadores lo autoricen o la ley así lo disponga.

Artículo 33º: De las evaluaciones médicas

Las evaluaciones médicas ocupacionales, son realizadas por entidades de salud aprobadas y autorizadas por la dirección general de salud (DIGESA) del ministerio de salud. Las entidades de salud que realizan la evaluación médica del personal de la entidad, entregaran los resultados de cada evaluación médica para su custodia al servicio médico a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, previo consentimiento.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 24 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Capítulo XII

Estándares de Seguridad en las operaciones y actividades conexas

Artículo 34º: De los estándares generales

- a) Antes de empezar una tarea, se debe identificar los peligros y evaluar la posibilidad de que estos puedan causar algún daño; programar las tareas y proceder a emprenderla.
- b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que pueda causar algún accidente o enfermedad.
- c) Si el servidor es testigo de alguna acción y/o condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su Jefe de Unidad, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
- d) En caso de accidentes con daño personal, este será notificado a su supervisor y/o a un miembro de comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien, según el caso, brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamar al servicio de emergencias.
- e) Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalados para tal fin, los senderos donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.
- f) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos, escaleras, corredores y pasadizos. No dejar herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropiezos, resbalones y caídas.
- g) Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
- h) En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador, cuando este comportamiento puede originar un accidente.
- i) Se cumplirá con las disposiciones de "NO FUMAR" en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la Ley N° 25357.
- j) No está permitido la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos, sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica.
- k) Todo el trabajador debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado a los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.
- l) Los trabajadores que se encuentren en contacto con dinero, deberán lavarse las manos con agua y jabón antes de emprender otra tarea.
- m) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- n) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como extintores, camilla, etc.
- o) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- p) Al retirarse de las instalaciones o lugar de trabajo se debe asegurar que todos los equipos, que no se van a utilizar, queden apagados y asegurados (almacén o estantes de equipos y herramientas).

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

q) Prevenir y evitar las acciones de hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral.









Artículo 35º: Estándares de seguridad en las estructuras de locales de trabajo

- a) Todas las edificaciones permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.
- b) Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas.
- c) Los materiales utilizados en las estructuras, deberán cuando menos corresponder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que estén sometidos.
- d) Los estantes, racks, y otros deberán estar sujetas a la pared o piso, para evitar la caída de estas.
- e) La señalización del área de trabajo (almacén) deberá estar visible con los colores de seguridad (Anexo N° 01).
- f) En el caso de apilar objetos, se realizará desde la carga más liviana a la parte de arriba hacia abajo, las más pesadas.

Artículo 36º: Estándares de seguridad en el área administrativa

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorio, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer una forma cómoda y segura sus equipos y otros elementos de trabajo.
- b) Tener en cuenta las siguientes consideraciones para los útiles, equipos de trabajo y materiales en general:
 - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - No ubicar cajas, papelerías u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo e incrementan la fatiga.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la esa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que pueda facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 26 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS	

- 







- d) No utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo. Estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles, tales como cortinas, papeles, etc.; deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipando con interruptores que automáticamente apagan el aparato su ese llegara a voltearse.
 - e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
 - f) Mantener los cajones de escritorio, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas de los equipos electrónicos.
 - g) No consumir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
 - h) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una fuera o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
 - i) No sobre cargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos electrónicos.
 - j) Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
 - k) Las condiciones ambientales en los locales de trabajo serán según se detalla a continuación:
 - Mantener la temperatura durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales y/o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
 - En los ambientes de trabajo cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire viciado y las corrientes dañinas.
 - Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios desinfectados.
 - Los accesos y ambientes deben de mantenerse limpios; los residuos y basuras serán dispuestos en recipientes que permitan la segregación en estaciones temporales.

Artículo 37º: De las personas que realizan actividades fuera de las Oficina

- a) En la medida que sea posible, salir a la misma hora, pasar por los mismos lugares.
- b) Mantenerse atento y vigilante de todo lo que sucede a su alrededor; para captar las señales de peligro y tener la oportunidad de huir del sitio y evitar problemas.
- c) En el caso de caminar sobre las aceras, hacerlo alejado del borde que da hacia la calle, para evitar los posibles arrebatos o robos.
- d) En el caso de esperar para abordar un transporte público, no permanecer inmóvil en un solo lugar, cambiar de vez en cuando de posición y siempre estar pendiente de su entorno.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- 5
- 4
- e) Evitar en lo posible las aglomeraciones, si se observa algo anormal cruzar la calle y alejarse del lugar.
 - f) Tomar taxis formales (que pertenezcan a empresas); antes de subir a ellos verificar que las manijas interiores y pestillos se encuentren en buen estado.
 - g) No tomar taxis con vidrios polarizados, placas borrosas o sin placas.
 - h) En el caso de ser sorprendido y sometido, mantener la calma y no oponer resistencia, no realizar movimientos bruscos u otros que puedan hacer suponer al delincuente que empuñara un arma o hará resistencia; manifestar su deseo de cooperar y no discuta.
 - i) De ser víctima de un delito, siempre realizar la denuncia respectiva, y colaborar en todo momento con las autoridades de seguridad.

Artículo 38º: Seguridad en almacenes y archivos

- cas
- P
- Lina
- B
- d
- P
- a) En los almacenes y/o archivos se respetará las siguientes normas de seguridad:
 - Se establece como norma de carácter obligatorio la prohibición de fumar o hacer fuego abierto tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones.
 - Se debe contar con extintores para fuego tipo A, B, C, con fecha de operatividad vigente, debidamente señalado y a una altura de 1.20mts.
 - Las instalaciones internas y aledañas a los almacenes y archivos deben mantenerse limpias y ordenadas en forma permanente.
 - Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los empleados deberán utilizar escaleras.
 - Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
 - La entidad contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades almacenamiento.
 - Los materiales serán apilados y almacenados de acuerdo a las siguientes condiciones de seguridad:
 - La adecuada distribución de la luz natural o artificial.
 - El funcionamiento apropiado de los equipos de oficina, ventiladores entre otros.
 - El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito; y
 - Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila o ruma, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
 - b) En el almacenamiento de sustancias inflamables líquidas:
 - Todos los productos químicos, deberán contar con una ficha de seguridad de material (MSDS).
 - Mantener los productos en los recipientes específicamente diseñados para cada tipo material.
 - Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
 - Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores y gases.
 - Emplear equipos de protección personal idónea a los riesgos.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Artículo 39º: Seguridad en los viajes a provincia o zonas agrestes del interior del país

Estándares para viajes a provincia:


- a) En la adquisición de pasajes para viajes en buses interprovinciales, no deberán seleccionarse ningún asiento que esté ubicado en las 3 primeras filas ni en las 3 últimas de la unidad vehicular, siendo recomendada la zona central. Se preferirán asientos que dan al pasaje antes que los que dan a la ventana.
- b) Todos los buses serán abordados en sus sedes de salida formales, nunca deberá hacerlo en ruta.
- c) Durante el viaje deberá abrocharse el cinturón de seguridad. Deberá despojarse de joyas (anillos, aretes, collares) y en caso use anteojos deberán guardarlos si opta por descansar o el viaje es nocturno.
- d) En la movilidad local deberán evitar abordar unidades vehiculares informales.

Durante los viajes a zonas agrestes de país:

- a) Antes de desplazarse por un paraje que se desconoce, el comisionado debe informarse sobre los riesgos existentes de la zona.
- b) Cautelar la integridad física durante el desplazamiento en zonas de alto riesgo.
- c) El comisionado, debe contar con directorio de entidades y líderes locales incluyendo direcciones de los centros de salud más cercanos.
- d) No realizar actos inseguros que pone en riesgo la salud y vida del comisionado.

Desplazamiento en vehículos:

- a) En caso de los Gestores Institucionales (GIT) deben contar con licencia de conducir vigente y capacitados en seguridad vial.
- b) Respetar las normas de tránsito en todo momento.
- c) Es indispensable que el personal cuente con equipos de comunicación telefónica móvil o en su defecto solicitar ayuda para que comuniquen a la entidad en caso se produzca algún accidente.
- d) Durante la conducción los choferes de motocicletas están obligados a usar el casco de seguridad.
- e) Está prohibido recoger pasajeros no autorizados.
- f) El conductor mientras esté conduciendo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular de mano, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección. Para responder a la comunicación requerida deberá estacionarse en una zona segura.
- g) Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor.
- h) El conductor debe abstenerse de conducir, si muestra cansancio o si ha estado tomando medicamentos que puedan causarle efectos secundarios e inducirlo al sueño.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

En zonas de existencia de enfermedades endémicas:

- a) Informarse previamente de la existencia de enfermedades metaxenicas y lo animales que la transmiten (insectos, arañas, alacranes, serpientes, etc).
- b) Antes de realizar los viajes, determinar si se requiere vacunación previa para prevenir enfermedades endémicas, con una anticipación de 15 días al viaje.

En zonas de mucho sol:

- a) Evitar en lo posible la exposición directa al sol.
- b) Se recomienda utilizar sombrero de ala ancha y bloqueador solar.
- c) Realizar pausas periódicas en zonas de sombra.

Artículo 40º: De las Actividades Conexas

Actividades de limpieza general y de servicios higiénicos

- a) Todos los productos químicos de limpieza general y de servicios higiénicos contarán con su ficha de datos de seguridad en idioma castellano dónde quedarán identificados todos los peligros y riesgos asociados a su uso, así como las medidas a tomar en caso de emergencia.
- b) Todos los trabajadores de esta actividad serán capacitados en el uso de estos productos y las acciones de control que deben asumir.
- c) Durante el uso de químicos en la limpieza de los servicios higiénicos deberán usar
- d) obligatoriamente equipo de protección personal que incluya sus zapatos o botas, uniforme, guantes, lentes y protección respiratoria.

Trabajos eléctricos

- a) Todos los trabajos eléctricos se harán verificando que se cumpla las 5 reglas de oro siguientes:
 - La desconexión de la línea de alimentación de la corriente
 - El bloqueo y/o la señalización previniendo cualquier tipo de reconexión
 - Comprobación de la ausencia de tensión
 - Puesta a tierra y corto circuito
- b) Señalización de la Zona de trabajo
 El trabajador utilizará zapatos de seguridad dieléctricos, guantes dieléctricos, casco dieléctrico y lentes. Todos ellos proporcionados por su empresa en calidad, cantidad y oportunidad pertinentes.
- c) Los enchufes y tomacorrientes deben estar en buenas condiciones, sin cables expuestos.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

Capítulo XIII Estándares en Ergonomía

Artículo 41º: Del levantamiento manual de cargas

El trabajo manual implica una serie de cuidados para prevenir lesiones que puedan estar relacionadas con la tarea diaria. Las posiciones que una persona adopta para realizar su actividad, los movimientos y procedimientos mediante los cuales moviliza las cargas en forma manual son muy importantes en materia de prevención, para ello se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Utilizar equipos mecánicos siempre que sea posible (carretillas, elevadoras, plataformas rodantes, gatas, entre otros).
- Cuando se eleve manualmente un objeto, doblar las rodillas, mantener la espalda derecha y usar las piernas al subir. La fuerza de empuje debe ser realizada por los muslos y NO por la espalda.
- Separar las piernas para aumentar la base de sustentación y acercar el objeto alzado a su cuerpo a la altura de su cintura (zona de seguridad).
- No girar la espalda mientras se levanta un objeto pesado. Moverse o girar utilizando sus piernas.
- Al levantar un objeto pesado se debe pedir ayuda.
- Nunca se debe transportar un objeto que impida la visión.
- No arrojar objeto a otras personas, ni tirar materiales desde altura.
- Mantener las manos y dedos lejos de los extremos de tubos, rebordes u otros materiales tubulares. Usar siempre guantes.
- Cuando dos o más personas transporten un objeto, deben ubicarse en la misma forma, la persona que se ubique atrás, es la que dará las señales para subir, transportar o bajar.
- Para una mayor seguridad en el movimiento de cargas se deberá tener en consideración la tabla de cargas máximas, por en el movimiento de cargas se deberá tener en consideración la tabla de cargas máximas, por tipo de situación de los trabajadores:

Situación	Peso Máximo	% de Población Protegida
Trabajadores en general	25Kg.	85%
Mayor Protección	15Kg.	95%
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	40 Kg.	No disponible

Fuente: Norma básica de ergonomía

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 31 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

- En el caso que las servidoras sean designadas para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga deber ser claramente inferior a la permitida para los hombres, tomando como referencia, la siguiente tabla:

Situación	Peso Máximo	% de Población Protegida
Trabajadores en general	15Kg.	85%
Mayor Protección	9 Kg.	95%
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	24 Kg.	No disponible

Fuente: Norma básica de ergonomía

- Cuando las cargas sean mayores de 25Kg., para los varones y 15Kg., para las mujeres, el PNPAIS, favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.
- En el caso que la servidora este embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas.

Artículo 42º: Seguridad Ergonómica en el uso de las computadoras

Ubicación de la pantalla:

- Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- Ubicar la pantalla de manera frontal al colaborador, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- La parte superior de la pantalla debe estar ubicada a la altura de la vista del colaborador.

Posición correcta de trabajador

- Regular la altura de la silla, de forma que ermita la comodidad al momento de iniciar el trabajo con la computadora.
- Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse adelante o hacia atrás.
- Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- La zona lumbar debe estar cómodamente apoyada en la silla.
- No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con ayuda de los pies.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 32 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS	

- f) Como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral; para lo cual, se debe realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales (pausas activas).

Artículo 43º: Del ambiente térmico

Dado que el trabajo en oficinas es un trabajo sedentario, sin esfuerzo físico, se debe mantener las adecuadas condiciones de confort.

Capítulo XIV **Preparación y Respuesta en caso de emergencias**

Artículo 44º: Del Plan de Contingencias

PNPAIS, mantendrá actualizado el Plan de contingencias, el mismo que contiene las acciones que deben implementarse en caso que ocurriese emergencias que no puedan ser controladas con simples medidas de mitigación. Asegurar, además, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Establecer las acciones necesarias, a fin de prevenir y controlar eventualidades naturales y accidentes laborales que pudieran ocurrir en el área de influencia de las oficinas, principalmente durante el desarrollo de las actividades laborales.
- Contrarrestar o minimizar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias producidas por alguna falla de las instalaciones de seguridad o errores involuntarios durante la ejecución de las actividades laborales.
- Cumplir con los requerimientos mínimos que establece la Legislación Peruana vigente aplicables.

Este Plan de Contingencia se aplica a todas las actividades que se desarrollan y deberá ser cumplido por todos los trabajadores, visitantes, contratistas y/o subcontratistas que se encuentre bajo vínculo laboral directo con el Programa Nacional PAIS.

Todo el personal debe participar de manera activa y responsable en los simulacros que se realicen en las instalaciones del Programa Nacional PAIS.

Artículo 45º: Prevención y control de incendios por parte de los trabajadores

La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan; en ese sentido cada trabajador deberá:

- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su superior sobre cualquier tipo defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y uso adecuado de los extintores.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 33 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS	

- En caso de incendio de equipos electrónicos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- Obedecer lo avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 46°: Prevención y control de incendios por parte del Programa Nacional PAIS

Para la prevención de incendios, el PN PAIS, garantizara que:

- Todas las instalaciones estarán provistas de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan.
- Todo equipo de extinción de incendios se encontrará rotulado y será de fácil ubicación. Se mantendrá libre de obstáculos para una correcta manipulación. Así mismo se mantendrá operativos para una oportuna respuesta.
- Los extintores portátiles contra incendios, serán inspeccionados una vez al mes y serán recargados cuando se venza a su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Todo el personal del PNPAIS, será instruido en métodos de extinción de fuego. La entidad dispondrá en sus instalaciones de un sistema de alarmas y luces de emergencia.

Artículo 47°: Primeros Auxilios

- El personal será instruido en técnicas de primeros auxilios, con la finalidad de tener una respuesta inmediata y adecuada a la ocurrencia de un accidente.
- El personal deberá adoptar las siguientes medidas en caso de una emergencia médica o accidente:

Reglas Generales:

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas.

1. Evitar el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) solo bajo conocimiento de lo que realiza, haga el primer auxilio sin demora.
3. Realizar un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mover a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avisar al médico inmediatamente.

Artículo 48°: Botiquín de Primeros Auxilios

El Programa Nacional PAIS, abastecerá de manera continua, a fin de mantener el stock de los siguientes materiales en el Botiquín:

- Instrumentos: tijeras, pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, etc.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, entre otros.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 34 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS	

Capítulo XV

Disposiciones finales y complementarias

Artículo 49º: Disposiciones Finales

- a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes, planes, procedimientos y demás documentos de gestión de seguridad y salud en el trabajo que posea el Programa Nacional PAIS.
- b) Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las Unidades Orgánicas del Programa Nacional PAIS.

Artículo 50º: Disposiciones Complementarias

- a) El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años a partir de su aprobación por el Comité, y será revisado por lo menos de una vez cada año.
- b) El presente Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional PAIS.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019	Página: 35 de 37
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos		Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

ANEXOS

ANEXO N° 01

➤ Advertencia



➤ Prohibiciones

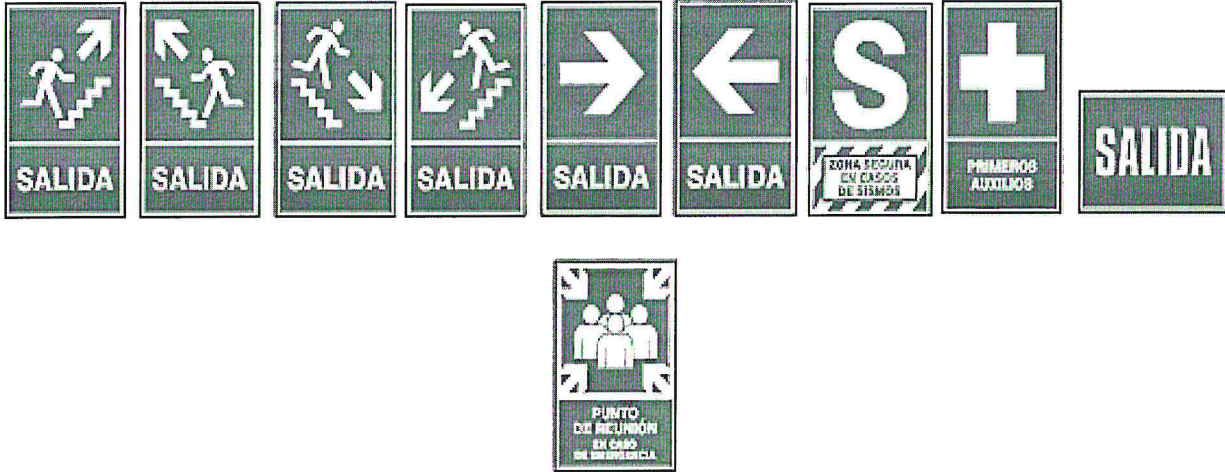


➤ Obligaciones:




	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

➤ **Información General**



➤ **Información contra incendios**



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" PAIS	
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 16.07.2019
Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos	Revisado por: Comité Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PN PAIS

ANEXO N° 02

Constancia de Recepción de Reglamento

Yo, _____.

Identificado/a con DNI., _____, declaro haber recibido de parte del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social"-PAIS, copia impresa del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual me comprometo a leer y cumplir en su totalidad, así como también con las demás disposiciones que el Programa, haya declarado como obligatoria.

Asimismo, declaro que la presente constancia será adjuntada a mi legajo personal.

Firma

Nombre y Apellido: _____

DNI.: _____

Entregado por: _____

